



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 83

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO 031 DEL 18 DE MARZO DE 2020
ENTIDAD REMITENTE: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
RADICACIÓN: 76001-23-33-000-2020-00256-00
PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO

La Alcaldía Municipal de Ansermanuevo (V), mediante correo electrónico presenta para el trámite de **control inmediato de legalidad** consagrado en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA) del Decreto 031 del 18 de marzo de 2020¹.

Por reparto realizado el 26 de marzo de 2020 el asunto le correspondió a este Despacho, como sustanciador, para el trámite de rigor.

El artículo 55 de la Ley 137 de 1994 estableció un control automático de los decretos legislativos, que estará a cargo de la Corte Constitucional. A su vez, el artículo 20 ídem, dispuso que las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la autoridad de lo contencioso administrativo en el lugar donde se expidan. El CPACA establece en el artículo 136 el medio de control inmediato de legalidad con igual objeto y su trámite lo regla el artículo 185 ídem que además consagra “*La sustanciación y ponencia corresponderá a uno de los Magistrados de la Corporación y el fallo a la Sala Plena*”.

El presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con miras a atender la crisis económica y social derivada de la pandemia Covid-19, y en virtud de ello ha expedido varios decretos legislativos.

En el caso bajo estudio, el municipio de Ansermanuevo remitió el Decreto 031 del 18 de marzo de 2020, *«Por medio del cual se dispone el toque de queda, como medida extraordinaria para garantizar el orden público, frente al coronavirus (COVID-19) y se dictan otras disposiciones en el Municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca»*. Al analizar el contenido de ese acto administrativo, se advierte que no fue expedido en desarrollo de un decreto legislativo, sino que se trató de una medida adoptada para garantizar el orden público del municipio y en especial incorporar las medidas que adoptó de manera previa el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 0000380 del 10 de marzo de 2020 *“Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causas del COVID2019 y se dictan otras disposiciones”*, atribución cuyo fundamento deviene del

¹ *“Por medio del cual se dispone el toque de queda, como medida extraordinaria para garantizar el orden público, frente al coronavirus (COVID-19) y se dictan otras disposiciones en el Municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca”*

numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política² con concordantes con la Ley 136 de 1994³.

Así las cosas, el hecho de que el acto administrativo guarde relación con la acción institucional de controlar la pandemia global del Covid19 no lo convierte, *per se*, en susceptible de control inmediato de legalidad, pues, como se explicó, es necesario que haya sido expedido en desarrollo de un decreto legislativo. En consecuencia, no es susceptible del control inmediato de legalidad de que tratan los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 de la Ley 1437, sin perjuicio de que pueda ser demandado a través de los demás medios de control que prevé la Ley 1437 de 2011 y por ello el Despacho no asumirá el conocimiento del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ASUMIR el control inmediato de legalidad del Decreto 031 del 18 de marzo 2020, expedido por el Municipio de Ansermanuevo, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Por secretaría, **NOTIFICAR** esta providencia por vía electrónica a la autoridad remitente (municipio de Ansermanuevo) y al delegado del Ministerio Público. Además, **ORDENAR** que esta providencia se publique en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para conocimiento de la comunidad.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZORANNY CASTILLO OTALORA
Magistrada

² Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

³ Artículo 91. Funciones. (...) Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...) d) En relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA 1 de 5
		CÓDIGO : 76.041.200
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN 3
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/Enero/ 2016

DECRETO N° 031

(18 de Marzo de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE EL TOQUE DE QUEDA, COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA PARA GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO, FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA.”

La **ALCALDESA MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA**, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Nacional, en los Artículos 2°, 296 y 315; en concordancia con la Ley 136 de 1994, la Resolución No. 0000380 de marzo 10 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, los Decretos 1-3-0675, 1-3-0676 y 1-3-0680, de la Gobernación del Valle del Cauca, la Ley 1551 de 2012 en concordancia con La ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas que regulen el tema y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales y fundada, entre otros, en la prevalencia del interés general.
- Que el artículo 2 ibídem señala, entre otros, como fines esenciales del Estado, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y dispone que "...las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
- Que en virtud de lo anterior, el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los Alcaldes Municipales, ***"(...)Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernado"***.
- Que el literal B) numeral 2°, literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, ***conservar el Orden Público en su municipio, dictar para su mantenimiento o restablecimiento del mismo medidas tales como, restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos y decretar el toque de queda"***.
- Que el Artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" establece:

"Artículo 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA 2 de 5
		CÓDIGO : 76.041.200
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN 3 FECHA DE APROBACIÓN: 01/Enero/ 2016

Parágrafo. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9 de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.”

- f) Que el pasado 16 de marzo de 2020, la gobernación del Valle del Cuca emitió el Decreto 1-3-0675 **“Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca por ocasión del COVID-19”** y el Decreto 1-3-0676, **“Por medio del cual se dictan medidas de protección frente al CORONAVIRUS (COVID-19) y de dictan otras disposiciones”**.
- g) Que el Literal b) del Numeral 4 del Artículo 1° del Decreto 1-3-0676, establece:

“Exhortar a los alcaldes del Departamento a decretar el toque de queda, la Ley Seca y las medidas que consideren necesarias en cada uno de los Municipios para controlar la dispersión del Coronavirus (COVID-19)”.
- h) Que el literal d) del Numeral 4 del Artículo 1° del Decreto 1-3-0676, establece:

Ordenar a las autoridades militares y de policía del Departamento del Valle del Cauca, realizar los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a lo aquí decretado.
- i) Que el pasado 17 de marzo de 2020, la gobernación del Valle del Cuca emitió el Decreto 1-3-0680, **“Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de Policía frente al Coronavirus (COVID-19) y se dictan otras disposiciones”**
- j) Que el Artículo 1° del Decreto 1-3-0680, establece:

“TOQUE DE QUEDA: Decretar el Toque de Queda en todo el Territorio del Departamento del Valle del Cauca, a partir del 18 de Marzo de 2020, hasta el día 30 de abril de 2020 (....).

Que conforme a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: -TOQUE DE QUEDA, Decretar el Toque de Queda en todo Municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca, a partir del 18 de Marzo de 2020, hasta el día 30 de abril de 2020 en el horario comprendido entre las 20:00 horas, hasta las 05:00 horas, a las personas menores de 24 años de edad y los mayores de 60 años de edad.

Parágrafo: Se exceptúan de la medida dispuesta en el presente Artículo, el personal y los vehículos de la policía nacional, así como las autoridades militares, organismos de control del estado en ocasión o por motivo de su servicio, entidades prestadoras de servicios de salud, organismos de socorro, operarios y trabajadores de farmacias de turno, vehículos particulares en caso de urgencia, personal sanitario, ambulancias y distribución de medicamentos a domicilio debidamente acreditados, y servidores públicos en ocasión o por motivo de su servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: -INCUMPLIMIENTO, quienes infrinjan estas disposiciones serán sujetos a los medios de policía y/o a las medidas correctivas contempladas en la Ley 1801 de 2016, para este tipo de comportamientos, y de las demás dispuestas en el mismo ordenamiento si a ello hubiera lugar, a través del procedimiento establecido para tal fin, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, el Decreto 780 de 2016 y demás normas.

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA 3 de 5
		CÓDIGO : 76.041.200
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN 3 FECHA DE APROBACIÓN: 01/Enero/ 2016

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Gobierno, la Inspección de Policía, y la Policía Nacional, vigilaran el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas, tendientes a garantizar el orden público y salvaguardar la salud de los habitantes del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Sancionar la infracción o incumplimiento de las medidas previstas en el artículo anterior, la que se determinará conforme a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 (Multa general tipo 4; participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia), sin perjuicio de las sanciones penales establecidas en el Artículo 368 del Código Penal Colombiano.

ARTÍCULO QUINTO: -VIGENCIA, El presente Decreto rige a partir de su expedición y las medidas adoptadas en él, estarán vigentes hasta la fecha en que el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental levanten la emergencia sanitaria decretada en el País y en el Departamento respectivamente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ansermanuevo, Valle del Cauca, a los (18), días del mes de marzo del año Dos mil veinte (2020).


LINA MARÍA BARCO RODRÍGUEZ
 Alcaldesa Municipal.

CLAUDIA MARCELA ALZATE TORO
 Secretario de Gobierno y Administrativa

Proyecto y Elaboró
 Víctor Manuel Espinosa Muñoz
 Jefe Oficina Jurídica

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA 5 de 5
		CÓDIGO : 76.041.200
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN 3
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/Enero/ 2016

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA DEL
MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA,**

HACE CONSTAR

DESFIJACION DE CARTELERA

Que en la fecha de hoy, _____, a las 8:00 a.m
_____, se desfijó el Decreto No. **031** del

“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE EL TOQUE DE
QUEDA, COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA PARA GARANTIZAR EL ORDEN
PUBLICO, FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19) Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA.”,
cuyo proceso de fijación cumplió el periodo legal.

Para Constancia, se firma en el Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, a los
_____.

CLAUDIA MARCELA ALZATE TORO

Secretaria de Gobierno y Administrativa

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA 4 de 5
		CÓDIGO : 76.041.200
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN 3 FECHA DE APROBACIÓN: 01/Enero/ 2016

PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA DEL
MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA,**

HACE CONSTAR

Que en la fecha de hoy, a las 8:00 a.m. se publicó en cartelera visible instalada en el primer piso de la alcaldía municipal de esta localidad, ubicada en la Calle 7 con Carrera 4a esquina, el Decreto No. E 031 del 03/01/2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE EL TOQUE DE QUEDA, COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA PARA GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO, FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA.”** por un término de cinco (5) días en lugar visible de la MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA. Además fue enviado a la emisora local para su respectiva publicación, y a web máster para su respectiva publicación a través de la página web de Gobierno en Línea del Municipio, ya que esta entidad no cuenta con un órgano oficial de publicidad, por lo cual se utilizan otros y demás mecanismos de información local para garantizar su amplia divulgación.

Lo presente se realiza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo).

Para Constancia, se firma en el Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, a los

CLAUDIA MARCELA ALZATE TORO

Secretaria de Gobierno y Administrativa